



CARGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0154-2011-MDM/AL

Máncora 08 de Junio de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA;

VISTO:

El INFORME N°033-05-2011/JP/SP-MDM, de fecha 23 de Mayo del 2011, mediante el cual la Jefa de personal indica que el Señor Agapito Portero Rodríguez, labora en esta Municipalidad bajo el modalidad de Contrato Administrativo de Servicios desde el mes de Julio de 2008, sin haber gozado de descanso físico, por lo tanto le corresponde recibir el pago por dos años de servicio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 40° de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME N°033-05-2011/JP/SP-MDM, de fecha 23 de Mayo del 2011, mediante el cual la Jefa de personal indica que el Señor Agapito Portero Rodríguez, labora en esta Municipalidad bajo el modalidad de Contrato Administrativo de Servicios desde el mes de Julio de 2008, sin haber gozado de descanso físico, por lo tanto le corresponde recibir el pago por dos años de servicio;

Que, el derecho al descanso físico vacacional goza de protección constitucional conforme al Art. 25° de la Constitución Política del Perú, y conforme al Art. 24° "El pago de la remuneración y de **los beneficios sociales** del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador". Derecho que en el caso específico del Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N°1057° y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que en su Art. 8° establece: **Descanso Físico Numeral 8.1.** "El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios no autónomos bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo ininterrumpido de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado", **Numeral 8.2.** Cuando se concluye el contrato después del año de servicios sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el contratado percibe el pago correspondiente al descanso físico;

Que, mediante Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario N° 00089, de fecha 30/05/2011, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Máncora ha otorgado la cobertura presupuestal correspondiente por el monto de S/709.00 (Setecientos Nueve con 00/100 Nuevos Soles) para el pago por descanso Físico no gozado;

En consecuencia de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el pago por Descanso Físico No Gozado a favor del Señor **AGAPITO PORTERO RODRÍGUEZ**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución, debiéndose cancelarse de Acuerdo al INFORME N° 033-05-2011/JP/SP-MDM la Cantidad de S/.709.00 (Setecientos Nueve y uno y 00/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO: Póngase de conocimiento la presente Resolución a la parte interesada para los fines legales que correspondan.

REGISTRECE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



Municipalidad Distrital de Máncora

Prof. Víctor Raúl Hualdeán I Anas